S-CO-SH-2026-35003

Manizales, lunes 05 de octubre de 2026

Señor
ANONIMO
La ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición GED E-CO-2026-23246

Cordial saludo,

En atención a la petición relacionada con la presunta ocupación de una franja de terreno de propiedad del Municipio de Manizales por parte del establecimiento denominado Salón de Eventos y Restaurante La Tribu, ubicado sobre la antigua vía a Chinchiná, la Secretaría de Hacienda, a través de la Oficina Coordinadora de Bienes Inmuebles, se permite informar lo siguiente:

De acuerdo con el oficio **S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-33825 del 28 de septiembre de 2026**, el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico de la Secretaría del Interior realizó una visita de inspección el 22 de septiembre de 2026 al predio ubicado en el kilómetro 1 de la vía a Chinchiná.

Según lo reportado por dicho equipo y de conformidad igualmente con la información que reposa en esta Oficina se determinó que el predio objeto de verificación corresponde a un inmueble de titularidad privada y no pertenece al inventario de predios municipales. Asimismo, se informó que, al momento de la inspección, no se estaban adelantando labores constructivas.

En consecuencia, no se encuentra acreditado que el área objeto de la queja corresponda a un inmueble de propiedad del Municipio de Manizales, por lo que esta Oficina no cuenta con elementos que sustenten el inicio de actuaciones de restitución del espacio público respecto de dicha área.

En cuanto a la existencia de autorizaciones para la ocupación, cerramiento o explotación económica del espacio señalado, así como la verificación de las condiciones urbanísticas, ambientales y de aprovechamiento del espacio público,

como ya se informó, el mismo no corresponde a un espacio público y por lo tanto no sería objeto de autorizaciones por parte de la administración.

Atentamente,



DANIELA SOTO GIRALDO
Profesional Universitaria
Oficina Coordinadora de Bienes
Secretaría de Hacienda

S-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-33825

Manizales, lunes 28 de septiembre de 2026

Señor
ANONIMO.

Referencia: **E-CO-2026-23246**
Asunto: Visita técnica Km 1 vía a Chinchiná, Restaurante la TRIBU

Cordial saludo,

En atención al trámite relacionado en el asunto, el día 22 de septiembre de 2026, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección a un predio ubicado en km 1 vía a Chinchiná, Restaurante la TRIBU Coordenadas Geográficas (5.055067, -75.531822) del Vereda el Arenillo parte, Corregimiento Panorama, obteniendo lo siguiente:

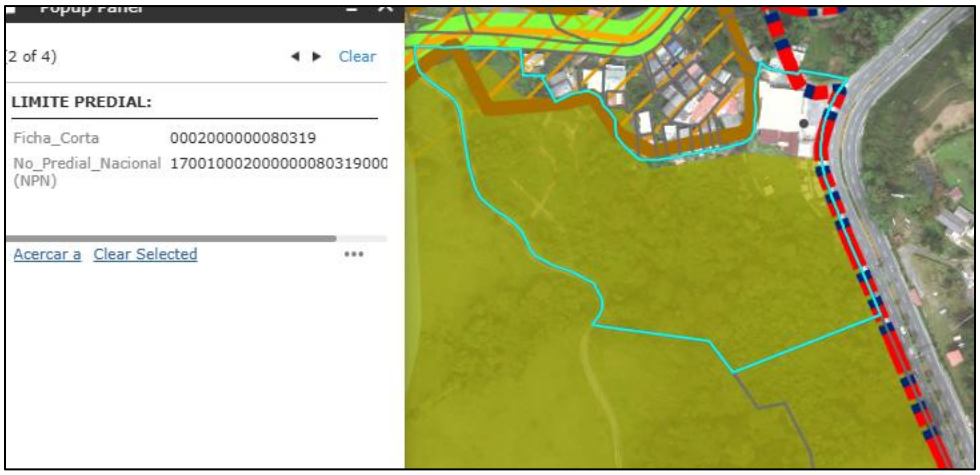

Imagen No. 1 Cartográfica. Vereda El Arenillo Parte, Corregimiento Panorama. Información catastral copyright MASORA, antes IGAC (Gestor Catastral Consulta Cartográfica POT Rural 2017-2031) - SIG. Fuente: sig.manizales.gov.co

Según lo observado al momento y a la información contenida en el aplicativo SIG Catastro MASORA el predio objeto de solicitud corresponde a un predio de titularidad privada por tal motivo no pertenece al inventario de predio municipales lo que indica que no es espacio público.

Dada la solitud se debe aclarar que:

Las competencias que se encuentran a cargo del Equipo de Control Urbanístico, adscrito a la Secretaría del Interior, están enmarcadas en el Decreto 1203 de 2017: “Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y se reglamenta la ley 1796 de 2016, relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, el cual señala lo siguiente:

*"(…) "**Articulo14.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedara así: Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del Control Urbano. Corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las Licencias Urbanísticas y de las normas contenidas en el plan de Ordenamiento Territorial**, sin prejuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las Veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".*

Según lo observado no se venían adelantado labores constructivas de ningún tipo en el predio objeto de verificación.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO
Fecha: 22 de septiembre de 2026



Fotografía 1: Vista del predio objeto de solicitud**.** Capturas propias

Atentamente,

ING. DAVID ESTIBEN ON BERNAL ALVAREZ
Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales